



Resolución Administrativa

Lima, 05 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente Nº 201922713; el informe Nº 011-2019-CTC-DIRIS-LC; Acta del equipo Operativo de Categorización Nº 154-2019-DMGS-DIRIS-LC-MINSA, el Informe Nº 446-2019-EOC-OSS-DIRIS-LC, sobre el Establecimiento de Salud, con razón social **"HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME"**, y nombre comercial **"HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme dispone el artículo 7 del mencionado reglamento, dentro de los treinta días calendario de iniciadas sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; asimismo, según dispone el artículo 8, después de ello en el plazo de noventa (90) días calendario, podrán solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, su categorización; los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 100 del citado reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad;

Que, el numeral 5.5 de la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante documento del Visto 1) de fecha 27 de Junio del 2019, don **ILDAURO AGUIRRE SOSA**, identificado con DNI Nº 06899190, representante legal de **"HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME"**, nombre comercial **"HOSPITAL NACIONAL DOCENTE**



MADRE NIÑO SAN BARTOLOME", RUC N° 20137729751, ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 825, Distrito Cercado de Lima, realiza el trámite de **RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO MEDICO DE APOYO**;

Que, de la evaluación del expediente se evidencia que se ha cumplido con presentar la documentación que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; incluyendo el pago por el derecho de tramitación correspondiente al referido procedimiento;

Que, según consta en el numeral 27 del Acta N° 011 del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conformado por Resolución Directoral N° 428-2019-DG-DIRIS-LC; de fecha 05 de Julio 2019, concluye reconocer como Servicio Médico de Apoyo a **"HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME"**, luego de la evaluación sobre el servicio en Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, y ante el cumplimiento de las actividades requeridas, habiendo concluido satisfactoriamente el proceso de categorización conforme al marco legal aplicable;

Con el visto de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con las funciones establecidas por el literal m) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 262-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER como Servicio Médico de Apoyo en Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, a **"HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME"**, con Expediente N° 201922713; código de trámite LMC20190653; razón social **"HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME"**; del administrado **ILDAURO AGUIRRE SOSA**, identificado con DNI N° 06899190, RUC N° 20137729751; **Código de IPRESS 00027541**; ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 825, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2.- El Servicio Médico de Apoyo, señalado en el artículo primero, cuenta con el Servicio en Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, además de las actividades requeridas señaladas en el anexo que forma parte de la presente resolución; no podrá realizar actividades que no estén comprendidas en la presente resolución, sin ser previamente comunicadas a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 3.- El reconocimiento como Servicio Médico de Apoyo, tendrá una vigencia de tres (03) años; en caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud, debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo, así como al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) a efecto de que actualice la información en el plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SGT/FSL/ept
() DMGS
() Interesada
() Archivo.



ANEXO

Establecimiento de Salud Público, con población referida, con nombre comercial
"HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME", razón social
"HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME", domicilio en la
 Av. Alfonso Ugarte N° 825, Distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Representante Legal: **Aguirre Sosa Ildauero**, identificado con DNI N°06899190.

CATEGORÍA ASIGNADA: SIN CATEGORIA

SERVICIO MEDICO DE APOYO
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE URBANA TIPO I, II
Y III

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o Soporte que el establecimiento de salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	_____
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	_____
ACTIVIDADES DE SOPORTE	TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE
UNIDADES VEHICULARES AMBULANCIA TIPO I	Vehículo de placa QQ6478
UNIDADES VEHICULARES AMBULANCIA TIPO II	Vehículo de placa EUA 301
UNIDADES VEHICULARES AMBULANCIA TIPO III	Vehículo de placa EUA 206




M.C. SOFIA GINES TAFUR
 DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
 DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

SGT/FSL/msh.